



FEDERACION DEL RODEO CHILENO

TRIBUNAL DE HONOR

Santiago, 9 de julio de 2018

VISTOS:

A Fojas 1, Se encuentra la denuncia formulada por el presidente de la Federación Del Rodeo Chileno don Cristian Moreno Benavente, en contra de don Patricio Urzua Sánchez, por haber faltado a sus deberes dirigenciales, según se expresa en el cuerpo de la denuncia.

A fojas 5, Se encuentra una carta firmada por el denunciado y por don Rodrigo Clavel Roa, en calidad de presidente y secretario, respectivamente, de la Asociación de Rodeo Chileno Cautín, en la que señalan que dicha Asociación de Rodeo Chileno no reconoce como válidos, ni acatará los efectos del acuerdo firmado entre el directorio de la Federación Del Rodeo Chileno y la Asociación de Rodeo de Cuyo.

A fojas 6, Se encuentra una carta, y la declaración personal de don Patricio Urzúa S., ante este Tribunal Supremo de Disciplina, en las que señala, entre otras cosas:

“Nuestro objetivo no era cuestionar la institucionalidad de la Federación, sino dejar en claro nuestro parecer respecto del acuerdo adoptado y firmado entre el directorio de la Federación del Rodeo Chileno y la Asociación de Rodeo Cuyo, plasmándolo de una manera formal”.

“Vuelvo a insistir, puede ser que la palabra no sea la más adecuada, donde yo escribí no acataremos, creo que dice, puede ser que me haya equivocado en la forma de escribirlo. No tenemos problema en que corran, pero que se norme.”

A fojas 10, Se encuentra una denuncia formulada por los señores “Pelegrín Meza y otros” en contra de “todos quienes resulten responsables” y en especial en contra de los señores Nicolás Antequera, Facundo Santa Clara, Ariel Scibilia, Facundo Scibilia y Fernando Moreno, por “haber entrado a la medialuna del Clasificatorio de repechaje, en Melipilla, los días 23, 24 y 25 de marzo del 2018, montados en “no caballares de raza chilena”, y “con atuendo típicos gauchos”, lo que constituiría una infracción a los artículos 180 y 187 del Reglamento de la Federación Del Rodeo Chileno, por lo que solicitan al señor delegado del rodeo Clasificatorio lo siguiente:

Tener por interpuesta en Forma y dentro de plazo Denuncia por infracción de Reglamentos en contra de todos quienes resulten responsables y en contra de Nicolás Antequera, Facundo Santa Clara, Ariel Scibilia, Facundo Scibilia y Fernando Moreno, cuyo segundo apellido, profesión y domicilio ignoro, de nacionalidad argentina, toda vez que se han presentado al Rodeo Clasificatorio de Melipilla, montados en Caballares que NO son de Raza Chilena a la vez que con atuendos antirreglamentarios, acogerla de inmediato a

tramitación y en consecuencia informar de la presente Formal Denuncia, para que en expresa y celosa aplicación de la ley, se disponga el cese inmediato de toda participación en Rodeos Oficiales Futuros, tanto de los Denunciados como de sus cabalgaduras.

A fojas 13, Se encuentra la resolución del Tribunal Supremo de Disciplina que ordena asignarle rol y tramitar la denuncia contra don Patricio Urzúa S.

A fojas 14, Se encuentra resolución del Tribunal Supremo de Disciplina a la denuncia formulada por los señores Pelegrín Meza y otros, ordenando que se acumule la investigación y los antecedentes a los autos 18-2018, por tratarse de los mismos hechos denunciados.

Y CONSIDERANDO:

PRIMERO) Que se ha tenido a la vista el acta de la asamblea de presidentes de Asociación de Rodeo Chileno, en adelante "el consultivo", que se celebró en el mes de julio del año 2017, en el cual se aprobó formar una comisión para que redactara las bases de un potencial acuerdo de participación entre la Asociación de Rodeo de Cuyo y la Federación Del Rodeo Chileno.

SEGUNDO) Que se ha tenido a la vista el "acta de la reunión de la comisión regulatoria del Rodeo Cuyano", celebrada el día 26 de julio del año 2017, y que está firmada por los señores miembros de dicha comisión, elegidos en el consultivo ya señalado, por todos los presidentes de las Asociaciones de Rodeo Chileno.

Los integrantes de esa comisión fueron los señores:

- Pablo Barahona (Asociación de Ródeo Chileno Santiago Sur)
- Justo Abel Barrios (Asociación de Rodeo Chileno Limarí)
- Ives Richasse (Asociación de Rodeo Chileno Valle Santa Cruz)
- Eugenio Cepeda (ex presidente Asociación de Rodeo Chileno Talca)
- Nolberto Castagnoli (Asociación de Rodeo Chileno Malleco)
- Julio del Río (Asociación de Rodeo Chileno Llanquihue y Palena)

En el acta se puede leer, entre otras cosas, los siguientes acuerdos:

"Se establece que los jinetes Argentinos podrán participar en calidad de invitados en nuestros rodeos, ya que la reglamentación de nuestra Federación no permite su participación de otra manera"

"(...) respecto de los participantes de afuera (pueden ser Argentinos, Brasileños, Uruguayos u otros) que compitan con sus trajes típicos más destacados y elegantes posibles, manteniendo sus tradiciones e identidad de su país de origen"

"Aperos:

Los corredores Argentinos que compitan en rodeos realizados en Chile, deberán correr con los siguientes aperos:

- *Montura chilena*
- *Lazo chileno o cuyano con argolla*

- *Manea chilena o cuyana*
- *Riendas Chilenas torcidas o trenzadas*
- *Bocados Chilenos, de acuerdo al manual de embocaduras*
- *Espuelas Chilenas de un diámetro mínimo de tres y media pulgadas, sin inclinación y con 35 púas mínimo.*
- *Estribos de cuero*

Se establece que este punto se terminará de definir en una reunión con los representantes de la Asociación de Rodeo de Cuyo”.

Inscripción de caballares:

Los rodeos de la asociación Cuyana podrán ser corridos con caballares según lo estipulado en el artículo 320, esto es caballares criollos Argentinos, criollos uruguayos, criollos paraguayos y criollos Brasileños, inscritos en los registros de sus respectivos países, siempre que éstos estén afiliados a la FICC, además idénticas restricciones del artículo 320 en cuanto a las características y condiciones del caballo que corre la vaca, numerales 1 a 4 del artículo 320, y complementarlo con la circular 24 del año 2015.

“en este punto se determina por votación de 4 a 2 votos que el plazo mínimo para participar en caballos chilenos será de 5 años, contados desde la firma del convenio de participación, y que el plazo máximo se determinará en la próxima reunión, habiendo posturas que el plazo máximo debería ser de 10 años”.

TERCERO) Que con fecha 3 de enero del año 2018, se suscribió un convenio de participación deportiva entre la Federación del Rodeo Chileno y la Asociación de Rodeo de Cuyo, que entre otras cosas establece lo siguiente:

“La Federación autoriza a la Asociación de Cuyo y en particular a los clubes y socios de esta última, a participar de las competencias oficiales que la primera organice, debiendo la Asociación de Cuyo dar cumplimiento a las siguientes reglas específicas (...):

- a) ***Calidad que participarán los jinetes socios de la Asociación de Cuyo en las competencias que organice la Federación:*** los jinetes podrán participar en calidad de invitados, pues el reglamento de la Federación no permite otra modalidad.
- f) ***Atuendos jinetes Asociación Cuyo:*** los participantes de la Asociación de Cuyo deberán competir con sus trajes típicos más destacados y elegantes posibles, manteniendo sus tradiciones e identidad de su país de origen. En concreto, la vestimenta deberá incluir los siguientes elementos:

- *Sombrero de fieltro o chupalla de ala recta y horma sobria*
- *Pañuelo al cuello*
- *Chaleco gaucho*
- *Bombacha gaucha*
- *Faja o Tirador o Rastra*
- *Botas Gauchas, y sobre ellas polainas (color cuero)*

- *El Poncho, el que solo se puede usar de acuerdo a las condiciones climáticas. En todo caso, se debe sacar para correr.*

“Cuarto letra a):

Nacionalidad de los jinetes y caballos que participen en las competencias.

(...) En las competencias que organice la Asociación de Cuyo lo podrán hacer en caballares chilenos o argentinos. Del mismo modo, los jinetes de clubes argentinos que corran en competencias que se realicen en Chile lo podrán hacer en caballos chilenos o argentinos.

CUARTO) Que atendido todo lo expresado más arriba, este Tribunal Supremo de Disciplina ha llegado a la conclusión que la Federación Del Rodeo Chileno, a través de su órgano máximo, que es el Consejo de delegados de presidentes de Asociación de Rodeo Chileno, acordó invitar a correr a todos los rodeos de Chile, incluyendo clasificatorios y campeonato nacional, a los jinetes de la Asociación de Rodeo de Cuyo.

Que lo anterior, además, fue producto de un trabajo especial, reflexivo y participativo, efectuado por una comisión nombrada especialmente al efecto por la unanimidad de los socios participantes en el consultivo de julio de 2017.

Que el Directorio de la Federación Del Rodeo Chileno, en pleno y por unanimidad, acordó recoger los planteamientos de la comisión formada y establecida en el consultivo, y plasmó dichas proposiciones en un acuerdo solmene firmado con los representantes de la Asociación de Rodeo de Cuyo, el 3 de enero del año 2018.

Que, en consecuencia:

- Todos los presidentes de Asociación de Rodeo Chileno, asistentes al consultivo julio 2017, aceptaron constituir una comisión que efectuara una proposición al directorio para invitar a la Asociación de Rodeo de Cuyo;
- Todos los integrantes de esa comisión aprobaron la idea de invitar a la Asociación de Rodeo de Cuyo en las condiciones que allí se establecen
- Todos los integrantes del Directorio de la Federación Del Rodeo Chileno aprobaron el convenio, en los términos propuestos por la comisión.

Por lo expuesto, más de 50 personas, representantes de todos los clubes de rodeo afiliados a la Federación Del Rodeo Chileno, participaron de un proceso democrático, reflexivo, estudiado y plenamente de acuerdo con nuestros estatutos y reglamentos, para permitir la participación de jinetes de la Asociación de Rodeo de Cuyo, en los rodeos organizados por los clubes afiliados a la Federación Del Rodeo Chileno y al Campeonato Nacional.

SE RESUELVE:

Que se rechazan por improcedentes e infundadas las denuncias contra el Directorio de la Federación Del Rodeo Chileno, y contra los jinetes argentinos ya identificados más arriba.

Además este Tribunal Supremo de Honor ha acordado no sancionar al presidente de la Asociación de Rodeo Chileno Cautín señor Patricio Urzúa S., por cuanto éste retiró los términos gravosos en que se hubo dirigido al directorio de la Federación Del Rodeo Chileno, y dio las excusas del caso.

La sentencia fue dictada por la unanimidad de los Sres. Miembros Titulares del Tribunal de Honor que asistieron a la vista de la causa.

Notifíquese por la vía más expedita.

ROL 18-2018.-



CRISTOBAL CUADRA COURT
Secretario



JUAN SEBASTIÁN REYES PÉREZ
Presidente